



RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 0094

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 10 ABR 2013

**VISTOS:**

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Orgánica Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. Nº 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Los Decretos Supremos Nºs 1574, de 1971 y 293, de 2011, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, el Convenio de Colaboración celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, fechado el 11 de febrero de 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha 11 de febrero de 2013, la primera entregará a la segunda 565-sets de útiles escolares, con el objeto que sean distribuidos en las unidades educativas pertenecientes a esta institución y de esta forma puedan ser utilizados por aproximadamente 6.780 beneficiarios. Los set de artículos escolares que se entregarán corresponden al nivel pre-básico y contienen materiales de uso colectivo para un estimado de 12 (doce) párvulos cada set, con el fin de que sean utilizados en las unidades educativas durante las actividades programadas por la JUNJI.

La composición del set escolar se encuentra descrita en el anexo Nº1 del convenio mencionado, que se entendió formar parte integrante del mismo.

Los beneficiados de este convenio serán los párvulos de los niveles pre-kinder y kínder atendidos por JUNJI, o de sus niveles equivalentes.

2. Que, a la suscripción del convenio de colaboración referido concurren sus respectivos representantes legales, compareciendo en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, su Secretario Nacional, don Jorge Carlos Poblete Aldó y de parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, su Vicepresidenta Ejecutiva, María Francisca Correa Escobar.

**RESUELVO:**

1) **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración y sus respectivos anexos suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 11 de febrero de 2013, cuyo texto es del tenor siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**Y**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

En Santiago de Chile, a 11 de Febrero de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante "JUNAEB", corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General don JORGE CARLOS POBLETE AEDO, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 12.862.375-2, ambos con domicilio en Avenida Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también "JUNAEB" y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña MARIA FRANCISCA CORREA ESCOBAR, cédula de identidad N° 8.530.776-2, ambos domiciliados en calle Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, han convenido lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES:**

El Programa Especial de Útiles Escolares, a cargo de JUNAEB, tiene por objeto otorgar apoyo a través de la entrega de materiales básicos de uso escolar a los estudiantes más vulnerables del país, ayudando a disminuir el costo asociado a la adquisición de dichos artículos por parte de las familias que no poseen recursos suficientes, con el fin de propiciar la igualdad de oportunidades, contribuir a la permanencia en el sistema escolar de estos niños y niñas, y facilitar su acceso al material básico requerido para el desarrollo de las actividades escolares.

Con tal objeto, la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 235, contempla recursos para la adquisición de útiles escolares destinados a los alumnos de enseñanza prebásica, básica y media, pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados dispuestos a lo largo del país. Dichos recursos pueden ser transferidos a otras instituciones públicas y del sector externo, con el fin específico de financiar programas de funcionamiento de dichas entidades, esto es, la ejecución de las tareas o actividades propias de la entidad respectiva, de acuerdo con sus estatutos.

Por su parte la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N° 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuya misión es entregar educación parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

En este contexto, la JUNJI cuenta entre sus párvulos con un grupo importante de niños y niñas que reúnen las condiciones de vulnerabilidad contempladas por el Programa de Útiles Escolares, para hacerlos acreedores de sus beneficios y en consecuencia, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de cooperación entre JUNAEB y JUNJI, a fin de regular la entrega de set de útiles escolares a los párvulos beneficiarios que asisten a sus unidades educativas.

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En virtud del presente convenio de cooperación JUNAEB entregará 565 set de útiles escolares a JUNJI, con el objeto que sean distribuidos en las unidades educativas pertenecientes a esta institución y de esta forma puedan ser utilizados por aproximadamente 6.780 beneficiarios. Los set de artículos escolares que se entregarán corresponden al nivel prebásico y contiene materiales de uso colectivo para un estimado de 12 (doce) párvulos cada set, con el fin de que sean utilizados en las unidades educativas durante las actividades programadas por JUNJI.

La composición del set escolar se encuentra descrita en el anexo N° 1 del presente convenio, el cual se entiende formar parte integrante del mismo.

Los beneficiarios de este convenio serán los párvulos de los niveles pre-kinder y kinder atendidos por JUNJI o de sus niveles equivalentes. No obstante, de quedar set de útiles escolares disponibles



una vez cubierta esta prioridad, podrán ser distribuidos y utilizados en otros niveles o modalidades de atención de la institución.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE JUNAEB**

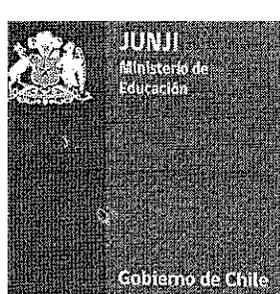
La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) se obliga a:

- Entregar 565 Set de útiles escolares, que cumplan con las normas técnicas de no toxicidad, correspondientes al nivel de educación parvularia cuya composición se describe en el Anexo N° 1 del presente convenio, con el objeto de que sean distribuidos en las Unidades Educativas pertenecientes a JUNJI.
- Utilizar la información que obtuviere de parte de JUNJI, sólo para los fines y propósitos del presente convenio.
- No divulgar a terceros la información Confidencial, ni directamente ni a través de sus dependientes, sin previo consentimiento escrito de JUNJI.
- Guardar estricto control y efectuar una cuidadosa manipulación de la información Confidencial, asegurando que su personal respete la privacidad y, en su caso, el secreto de los mismos.
- Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- Instruir, por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquiera de sus funcionarios que tenga acceso a la misma, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros a dicha información.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
- Establecer los resguardos de seguridad y confidencialidad de las bases de datos que entregue JUNJI conforme lo indica la ley 19.628 de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **TERCERO: OBLIGACIONES DE JUNJI**

JUNJI, se obliga a lo siguiente:

- Enviar a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, una nómina con los datos de cada una de las Unidades Educativas a su cargo, o de las bodegas regionales, donde haya de efectuarse la entrega de los Set.
- Efectuar la recepción de los Set de útiles escolares, en los plazos que le indique referencialmente la contraparte técnica de JUNAEB. Con tal objeto deberá designar una persona responsable de la recepción, para cada una de las Unidades Educativas de la JUNJI, donde haya de efectuarse la entrega. Asimismo, deberá firmar las guías de despacho, manifestando la recepción conforme, cuando corresponda.



- Remitir, dentro de los 60 días corridos siguientes a la recepción conforme de los Set, una base datos que contenga la individualización de cada uno de los párvulos beneficiados con la entrega de los útiles escolares, efectuada en virtud del presente convenio. Dicha nómina deberá ser enviada a la contraparte técnica de JUNAEB en la forma propuesta en el Anexo N° 2 del presente convenio, a través de cualquier medio idóneo.

Se hace presente que la no entrega de esta nómina en los plazos señalados, autorizará a JUNAEB a solicitar la terminación anticipada del presente convenio.

#### **CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Las partes acuerdan que a fin de optimizar y velar por la correcta ejecución del presente convenio, cada una de ellas designará, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una contraparte técnica responsable de la coordinación y correcta ejecución del presente convenio. Dicha designación será notificada mediante carta certificada o correo electrónico.

De igual forma, las partes se comprometen a generar las condiciones técnicas, administrativas y financieras, que permitan a ambas instituciones contar con los medios necesarios para materializar la entrega de los set de útiles, por parte de la empresa contratada para estos efectos por JUNAEB y la correcta y fiel distribución a cada uno de los beneficiarios por parte de JUNJI.

La materialización del presente convenio estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de las partes que suscriben el acuerdo.

Las partes se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para obtener y entregar los recursos asociados al convenio en forma oportuna.

#### **QUINTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

#### **SEXTO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2013, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de ponerle término anticipado, lo que ocurrirá transcurridos 90 días desde la recepción de dicha comunicación, que debe dirigirse por medio de carta certificada.

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a este convenio, si una de ellas no cumple con las condiciones u obligaciones que el presente convenio le impone, bastando para ello, una comunicación escrita con 30 días de anticipación.

#### **SÉPTIMO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

#### **OCTAVO: PERSONERÍA**

La personería de don JORGE CARLOS POBLETE AEDO, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto Supremo N° 18, de fecha 17 DE Enero de 2013, del Ministerio de Educación.

La personería de doña MARIA FRANCISCA CORREA ESCOBAR, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo N° 293 de Agosto de 2011, del Ministerio de Educación. "

Firmado por doña María Francisca Correa Escobar, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Jorge Carlos Poblete Aedo, Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ANEXO N°1

COMPOSICIÓN DEL SET ESCOLAR NIVEL PARVULARIA

TIPO DE SET	CANTIDAD	ARTÍCULOS QUE LO COMPONEN
EDUCACIÓN PARVULARIA (UN SET PARA 12 ESTUDIANTES)	2	Frascos de Cola fría (Min 425 grs.)
	1	Cajas Lápices cera 12 colores delgados
	2	Cajas Lápices colores 12 unidades largos
	4	Plasticina 10 o 12 colores
	4	Adhesivos en barra (min 8 gr.)
	3	Block de dibujo
	1	Resma papel fotocopia carta de 500 hojas
	4	Tijeras punta roma
	4	Frascos témperas blanco/colores primarios (Min. 250 grs.)
	1	Carpetas Papel lustre
	2	Carpetas papelería ( cartulina, entretenido, lustre, volantín u otro)
	3	Lapiz bicolor
	3	Pincel N° 4/6
	12	Lápices grafito
2	Estuches de Plumones 12 colores	

ANEXO N°2

FORMATO BASE DE DATOS IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS JUNJI

CAMPO	OBSERVACIÓN
Región	Región donde se encuentra el centro
Nombre Comuna	Comuna donde se encuentra el centro
Código /Rbd Establecimiento	Número identificador del centro
Nombre Establecimiento	
Código Nivel	Nivel en que encuentra el niño/a
Rut Niño	
Dgv	
A. Paterno	
A. Materno	
Primer Nombre	
Sexo Niño/a	F/M
Día Nacimiento	dd
Mes Nacimiento	mm
Año Nacimiento	aa

2º DIFÚNDASE la presente Resolución a las distintas Direcciones Regionales de la Institución, conforme con los lineamientos que establecerá el Departamento Técnico.

3º DÉJESE ESTABLECIDO que respecto de las obligaciones que adquiere JUNJI en el convenio aprobado en la cláusula primera precedente, en particular aquellas establecidas en la cláusula tercera, el Departamento Técnico deberá designar a un responsable encargado de dar cumplimiento a ellas, conforme los términos del citado convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MFCE/MXGA/MCR/EGM/SPW/msp

**Distribución:**

Vicepresidenta Ejecutiva  
Departamentos y Subdepartamentos Dirección Nacional  
Directores (as) Regionales  
Oficina Partes (con Originales)  
I: 347

